

**CONTRATO NO. JMM-DOP-FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE CALLES A NIVEL SUBRASANTE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ARTURO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL C. ERIK NOÉ BORGES YAM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS ASÍ TAMBÍEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL C. FERNANDO SANCHEZ MAY EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y SU DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EL ARQ. JESUS FLORENTINO HUCHIM UCAN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CARLOS GERARDO TUZ CAUICH REPRESENTADA POR EL ING.CARLOS GERARDO TUZ CAUICH EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE ANUNCIAN Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS

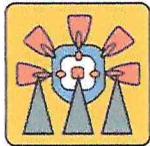
B) QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024. CON UN IMPORTE DE \$ 5,129,019.98 (SON: CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.) CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE APROBACIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL CON No. DIRPLAN/FAISMUN/0029/2024 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 CON NÚMERO DE CEDULA 60029-24.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CHILAM BALAM S/N ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE 8 DE OCTUBRE, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO, Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MJM-750410-5D6, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO MJM-DOP-LP-FAISMUN-22/2024 Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE ACTA DE FALLO No. AF-JMM-DOP-26/2024 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. TUCC7604183TA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y LO ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO CON IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO No. 23007000120170000877 DE LA OFICIALIA NUMERO 0001, LIBRO 1, ACTA 118 DE LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO Y SE IDENTIFICA



**CONTRATO NO. JMM-DOP-FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021-2024

CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0273001468837 Y SU REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO No. 054/2024. CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

B) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE HUAY MAX S/N ENTRE BACALAR Y LOCAL FERIA, COLONIA JAVIER ROJO GOMEZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO, C.P. 77890. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE LOS CONTENIDOS Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS LEYES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS O SERVICIOS.

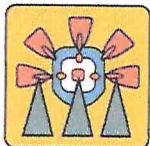
F) QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, A REALIZAR EL PROYECTO, OBJETO DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ENCOMIENDA A “**EL CONTRATISTA**”, LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **CONSTRUCCIÓN DE CALLES A NIVEL SUBRASANTE** EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ARTURO EN EL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATALOGO DE CONCEPTOS, OBLIGÁNDOSE A ELLO REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO “E” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



**CONTRATO NO. JMM-DOP-FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 4,419,880.05 (SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 707,180.81 (SON: SETECIENTOS Siete MIL CIENTO OCHENTA PESOS 81/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 5,127,060.86 (SON: CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS 86/100 M.N.). ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE SÍ “**EL CONTRATISTA**” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O COSTOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“**EL CONTRATISTA**”, SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 75 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL **08 DE ABRIL DE 2024** Y FINALIZANDO LA OBRA EL **21 DE JUNIO DE 2024** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO POR “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**”, EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA QUE “**EL CONTRATISTA**” DE INICIO A LOS TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL MUNICIPIO**” LE OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, QUE SERÁ ENTREGADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CON UN IMPORTE DE \$ 1,325,964.02 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. \$ 212,154.24 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) GENERANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 1,538,118.26 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 26/100 M.N.) SIENDO UN 10% PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y UN 20% PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. EL CONTRATISTA A SU VEZ SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ÉL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO AQUÍ DESCRITO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS QUE RIGEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



**CONTRATO NO. JMM-DOP-FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR AL “**EL MUNICIPIO**” UNA GARANTÍA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS.

CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**”, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, ESTA LE CUBRIRÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, DEBIENDO CUBRIR LA TOTALIDAD FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DE LA OBRA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS. EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO LA RESCISIÓN A “**EL CONTRATISTA**”. SI NO REINTEGRARA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAGO, DEBERÁ CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEAN PAGADEROS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO MISMAS QUE ABARCARÁN COMO MÁXIMO PERIODOS MENSUALES (30 DIAS NATURALES), LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**”, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE. LAS CUALES SON: RECIBO, RESUMEN, ESTADO DE CUENTA, ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRÁFICO. DICHAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN ESTABLECIDA POR “**EL MUNICIPIO**” DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁN LOS DÍAS QUE SE ESTABLESCAN POR EL CONTRATISTA Y EL RESIDENTE; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA QUE “**EL MUNICIPIO**” INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO EN QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHA DIFERENCIA, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE; DE NO SER POSIBLE CANALIZAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO SE HARÁ A “**EL CONTRATISTA**”, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE CHILAM BALAM S/N ENTRE AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE 8 DE OCTUBRE, COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



**CONTRATO NO. JMM-DOP-FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021- 2024

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL CONTRATISTA**” ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADO, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES “**EL MUNICIPIO**”, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS

A).- “**EL CONTRATISTA**”, PRESENTARA AL “**EL MUNICIPIO**”, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE “**LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS**”, PARA GARANTIZAR EN SU TOTALIDAD EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPONE A “**EL CONTRATISTA**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45, FRACCION II . DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MIENTRAS “**EL CONTRATISTA**” NO OTORGUE LA GARANTIA, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, “**EL CONTRATISTA**” NO HA OTORGADO LA GARANTIA RESPECTIVA, “**EL MUNICIPIO**”, OPTARA POR NO-FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

B).- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, “**EL CONTRATISTA**”, PRESENTARA A “**EL MUNICIPIO**”, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE “**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45, FRACCION I. DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C).- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO , CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO LA GARANTÍA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE (UNA FIANZA) AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, LA CUAL GARANTIZARA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO; ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO • 2021 - 2024

DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LA MISMA.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE HACE MENCIÓN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, EN DICHO SENTIDO.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, “EL MUNICIPIO” LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA PARA ÉL TRAMITE DE RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, LA AFIANZADORA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, AL TERMINO DEL PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “EL MUNICIPIO” CANCELARA LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO A LAS AFIANZADORAS.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTA EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO TAL COMO LO MANIFIESTA ÉL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Y SUJETO AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

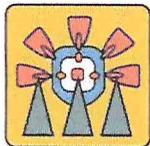
1.- “EL CONTRATISTA” ACEPTE Y ESTA DE ACUERDO QUE DE LA ESTIMACIÓN O FACTURA DE PAGO SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- LA CONTRATISTA A LA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, ACEPTARÁ QUE LE SEA RETENIDO EL CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE.

B).- 4 % SOBRE NOMINA, DICHO ENTERO SERÁ CUBIERTO EN LA RECAUDADORA DE RENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN LA CIUDAD DE JOSE MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PREVIO CALCULO DE “EL MUNICIPIO”, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN ÉL ARTICULO 47 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CUAL ESTABLECE QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN SERVICIOS CON EMPRESAS FORÁNEAS O LOCALES EFECTUAR DICHAS RETENCIONES. PARA TODAS AQUELLAS EMPRESAS FORÁNEAS LA RETENCIÓN SE HARÁ VÍA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA, EN UN TERMINO DE 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE SE LE PROPORCIONES POR LA RESIDENCIA DEL MUNICIPIO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS, SI DURANTE DICHO PERÍODO NO CUMPLE, ESTA DIRECCIÓN IMPONDRÁ UNA MULTA DE \$ 10,000.00 LA CUAL SERÁ DEDUCIBLE EN SU PRIMERA ESTIMACIÓN.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A ENVIAR LA NOTA DE CREDITO Y RECIBO DE CUMPLIMIENTO DE CADA PAGO QUE SE LE REALICE EN UN MAXIMO DE 72 HORAS DESPUES DE RECIBIR EL



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021-2024

CORREO ELECTRONICO DE LA TRANSFERENCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE, A LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES: contobrasjmm1316@hotmail.com, contabilidadobrasjmm@gmail.com, dir.obrasjmm@gmail.com, manuel_ordaz2000@hotmail.com contabilidadobrasjmm@gmail.com.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A QUE LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PROYECTO MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO PROYECTO SÉ EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”.

IGUALMENTE SE OBLIGA “**EL CONTRATISTA**” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES O DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “**EL MUNICIPIO**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“**EL MUNICIPIO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”. ASÍ MISMO, “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL MUNICIPIO**”, ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, “**EL MUNICIPIO**” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SÉ ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYA SIDO ENTREGADOS.

SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE “**EL MUNICIPIO**” Y QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO ÉL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERA HECHO VALER.

LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021-2024

TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRÁ SUSPENDER EL PROYECTO. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A “EL MUNICIPIO” QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

- 1.- SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE “EL MUNICIPIO”.
- 2.- SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGА LAS GARANTIAS EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE.
- 3.- SI “EL CONTRATISTA” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSO POR “EL MUNICIPIO”
- 4.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN MOTIVO JUSTIFICADO O NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR “EL MUNICIPIO.”
- 5.- SI DURANTE CUALQUIER SUPERVISIОN, EL DESFASAMIENTO ENTRE LO PROGRAMADO Y LO REAL ARROJA UN ATRASO DE MAS DEL 20% SERА MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NINGUNA EXCUSA.
- 6.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL Y SI CON ELLO A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL MISMO.
- 7.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIОN DE PAGOS O SE HACE CESIОN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.
- 8.- SI SUBCONTRATA PARTE DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIОN DE “EL MUNICIPIO.”
- 9.- SI EL CONTRATISTA NO DA A “EL MUNICIPIO” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIОN, VIGILANCIA Y SUPERVISIОN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO SÉ ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DEL PROYECTO APROBADO; PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIОN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DEL PROYECTO REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE ACABO, “EL MUNICIPIO” RETENDRÁ EL 2 % (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PARA LA INICIACIОN DEL PROYECTO HASTA LA REVISIОN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SÉ HARÁ LA RETENCIОN O DEVOLUCIОN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIОN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIОN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROcede HACER ALGUNA RETENCIОN, ESTA SERÁ DEL 2% DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DEL PROYECTO REALMENTE



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO S.S Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021-2024

EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE ACABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APlicara A TITULO CONVENCIONAL EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE “EL MUNICIPIO” POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

SI “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE EL PROYECTO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA COMO PENA CONVENCIONAL TAMBIÉN DEBERÁ CUBRIR A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE “EL MUNICIPIO” Y MENSUALMENTE HASTA EN TANTO EL PROYECTO QUEDA CONCLUIDO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES “EL MUNICIPIO” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” YA QUE EN TAL EVENTO “EL MUNICIPIO” HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO”, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA SANCIÓN QUE POR TAL CONCEPTO SE APlicara A “EL CONTRATISTA” SERÁ AQUELLA A QUE SE REFIERE LA MISMA CLÁUSULA Y SE DETERMINARA A LIQUIDAR LAS CANTIDADES QUE HASTA EL MOMENTO QUE LE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN, SE HAYAN RETENIDO A “EL CONTRATISTA”. ADEMÁS DE APlicar SI HAY LUGAR A ELLA LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

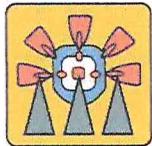
“EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRAS CONTRATADAS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLA IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARA POR ESCRITO AL “EL MUNICIPIO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DONDE COMUNICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.

UNA VEZ VERIFICADOS Y CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” ESTA CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE “EL MUNICIPIO” HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, ASIMISMO EL MUNICIPIO COMUNICARA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARA LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE UN REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO; FECHA EN CUAL “EL MUNICIPIO” BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO EN SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"** ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL NOMBRE Y PROFESIÓN YA SEA DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, DE QUIEN ACTUARA COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJOS, ESTO ES UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO CONVENIDA; ASÍ MISMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL **"EL MUNICIPIO"**, DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVA Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE DE CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL MUNICIPIO, PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE **"EL CONTRATISTA"** CONTARA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO, ESTA SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORALES.

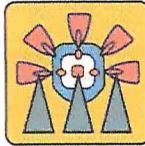
"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO SE PODRÁN DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS O RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO PREVISTO POR EL ORDENAMIENTO YA CITADO; EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN LO CONDUcente PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES



**CONTRATO NO. JMM-DOP- FAISMUN-26/2024
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO - 2021 - 2024

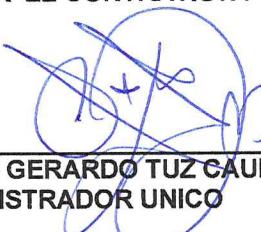
DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO EL CONTRATISTA
RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO
PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO; A LOS **05** DIAS DEL MES
DE **ABRIL** DEL AÑO **2024**.

POR EL MUNICIPIO


**C. ERIK NOE BORGES YAM.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.**

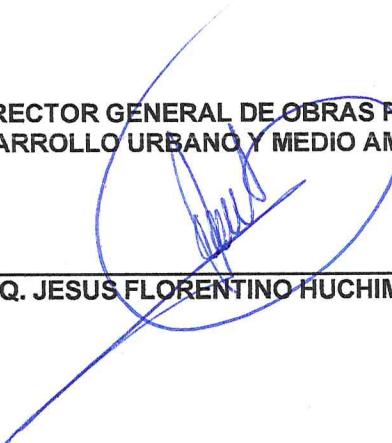
POR EL CONTRATISTA


**ING. CARLOS GERARDO TUZ CAUICH
ADMINISTRADOR UNICO**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
TESORERIA MUNICIPAL.**


C. FERNANDO SANCHEZ MAY

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**


ARQ. JESUS FLORENTINO HUCHIM UCAN